24

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MEDINA - CUNDINAMARCA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR PARRA MENDEZ
DEMANDADO: PEDRO LINARES RODRIGUEZ
RADICADO: 2017-00058-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina-Cundinamarca, 16 de septiembre 2020. Al despacho de la señora juez, informando que el proceso se encuentra inactivo en la secretaria desde el día 7 de marzo de 2018, con aprobación de las costas, y con fecha 16 de enero de 2018 con sentencia. Provea.

DENISS SAMARA MONROY MONROY
Secretaria

Medina-Cundinamarca dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo en la secretaria desde hace más de dos año (7 de marzo de 2018), el despacho dará aplicación al numeral segundo, literal B del artículo 317 del Código General del Proceso donde decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, para ello se,

D I S P O N E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, siendo demandante EDGAR PARRA MENDEZ contra PEDRO LINARES RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: En caso de existir medidas cautelares, por secretaria levántense.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
Juez

Escaneado con CamScanner